

D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de febrero de dos mil dieciocho**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<9.- Expediente nº 1/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el trece de febrero de 2018, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<PUNTO 2.- EXPEDIENTE Nº 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Consta en el expediente providencia de Alcaldía de 7 de febrero de 2018, y propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de igual fecha, que se transcribe a continuación;

“Habida cuenta de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto a que las facturas que se detallan en relación adjunta al presente cumplen las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.

RELACIÓN DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL EXPTE. 01/18.

| Num. factura | Fecha factura | Fecha entr. Reg.Gral. | N.I.F. C.I.F. | Proveedor | Importe | Aplicación presupuest. 2018 |
|--------------|---------------|-----------------------|---------------|---|----------|-----------------------------|
| 2 | 30/12/17 | 02/01/18 | 50616453P | HURTADO PARIS MARIA DEL MAR | 420,00 | 341.3120.22710 |
| 4461 | 20/12/17 | 16/01/18 | A60917978 | AXA SEGUROS GENERALES, S.A. | 1.254,56 | 191.1350.22690 |
| 390 | 18/10/17 | 08/01/18 | B14023113 | EMPRESA CARRERA, S.L. | 385,00 | 151.9200.22601 |
| 1/000257 | 20/09/17 | 11/01/18 | B14653257 | CARACUEL GANADERA DE LA SUBBETICA, S.L. | 163,20 | 222.1720.22699 |
| A-608 | 22/11/17 | 15/01/18 | 04848324Q | LÓPEZ-FRIAS LÓPEZ-JURADO ALFREDO | 50,87 | 151.9200.22604 |
| 372 | 05/10/17 | 24/01/18 | B14531164 | AUTOALQUILER LUCENA, S.L. | 43,56 | 132.4320.22699 |
| 371 | 06/06/17 | 24/01/18 | B14531164 | AUTOALQUILER LUCENA, S.L. | 116,16 | 333.3321.22699 |
| 1 | 13/12/17 | 23/01/18 | B14403331 | COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS, S.L. | 305,86 | 221.1710.21400 |
| 680886 | 30/11/17 | 24/01/18 | B14651046 | GRUPO PEÑA AUTOMOCION, S.L. | 1.709,17 | 221.1531.21000 |
| 2 | 18/12/17 | 25/01/18 | 48873528T | DAVID LUNA PACHECO | 6.267,80 | 221.1531.61900 |
| 56 | 01/12/17 | 23/01/18 | 52439925V | CARRILLO CALVO RUTH | 1.662,50 | 341.3120.22710 |
| 60 | 07/12/17 | 23/01/18 | 52439925V | CARRILLO CALVO RUTH | 997,50 | 341.3120.22710 |
| 2017001533N | 31/08/17 | 17/01/18 | B14963680 | ALIANZA EXPRESS S.L. | 15,61 | 221.1531.21000 |
| 2017002413N | 31/12/17 | 17/01/18 | B14963680 | ALIANZA EXPRESS S.L. | 16,26 | 221.1531.21000 |
| PT71207/2017 | 27/11/17 | 18/01/18 | B18867481 | INTELLIGENCIA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. | 496,10 | 333.3321.22609 |
| PT71220/2017 | 20/12/17 | 18/01/18 | B18867481 | INTELLIGENCIA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. | 29,28 | 333.3321.22609 |
| PT71221/2017 | 20/12/17 | 18/01/18 | B18867481 | INTELLIGENCIA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. | 33,52 | 333.3321.22609 |
| PT71222/2017 | 20/12/17 | 18/01/18 | B18867481 | INTELLIGENCIA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. | 33,40 | 333.3321.22609 |
| 10070 | 28/12/17 | 29/01/18 | B11670379 | AUTOCARES VALENZUELA S.L. | 73,04 | 341.2312.22649 |
| AL0002/2017 | 28/12/17 | 30/01/18 | 80139405E | FARMACIA JODRAL SEGADO ANTONIO MANUEL | 44,37 | 142.2210.16009 |
| 280 | 04/09/17 | 25/01/18 | B14864425 | MARMOTRES 2020, S.L. | 1.077,51 | 221.1531.21000 |
| 44-2017 | 02/08/17 | 02/02/18 | B23684566 | HOSTELERIA Y ESPECTACULOS HEREDIA LOPEZ, SL | 1.089,00 | 001.3342.22609 |

Código seguro de verificación (CSV):



2666 77B9 6F25 1960 34E9

266677B96F25196034E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 5/3/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 6/3/2018

| | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------|--|-----------|
| | | | | | | |
| | | | | IMPORTE TOTAL... | | 16.284,27 |

Asimismo se da cuenta del informe de la Sra. Interventora de fecha de fecha 7 de febrero de 2018, que se transcribe seguidamente:

“PRIMERO. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.

Las facturas y el crédito a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han registrado y por tanto no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2018 si bien contaban con crédito en el ejercicio 2017.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículo 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. *El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:*

- Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.



CUARTO. Existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente en el ejercicio 2018.”

Siendo las 17 horas y ocho minutos, se incorpora a la sesión D^a. Purificación Joyera Rodríguez, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Toma la palabra la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera poniendo de relieve los aspectos más significativos del expediente. Señala que el mismo consta de una serie de facturas que por diferentes motivos se han presentado por los proveedores posteriormente el 31 de diciembre, pero que tenían crédito en la partida correspondiente.

D. Julián Ranchal Ranchal, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular pregunta sobre dos facturas, concretamente sobre la número 390 de la Empresa Carrera y la número 257 de la empresa Caracuel Ganadera de la Súbbetica S.L.

A lo anterior, la Sra. Bergillos contesta que la primera se ha presentado el 8 de enero de 2018 y la segunda 11 de Enero, por lo que ha sido imposible poderlas abonar en 2017.

Don Francisco de Paula Huertas González, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, manifiesta que tiene serias dudas sobre la factura número 44-2017 de Hostelería y Espectáculos Heredia López S.L., referente a una fiesta acuática en la calle en Jauja, ya que la misma es de Agosto y sin embargo tiene registro de entrada el 2 de Febrero.

La Sra. Bergillos contesta que esta empresa ha tenido muchos problemas para su presentación vía telemática, que incluso ha tenido que realizar éste trámite a través de su gestoría. Que esta factura tenía incluso una retención de crédito. Añade que si el Sr. Huertas así lo cree necesario, se puede llamar a la empresa para que explique cual ha sido el problema para que la presente tan tarde. Hace hincapié en que esta situación va a seguir ocurriendo, que el Ayuntamiento insiste tanto a las empresas como a los distintos negociados del Ayuntamiento para que las facturas se gestionen lo mas rápido posible con el objetivo de poder cumplir la normativa.

La Sra. Interventora significa que en su opinión, estos casos son habituales, que las empresas aunque se le insista en que presenten las facturas en las fechas correspondientes, lo hacen mas tarde. Añade que todas tienen crédito suficiente en sus partidas y que los proveedores han realizado sus obras o han prestado sus servicios y que por lo tanto habrá que abonarle sus honorarios.

El Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño hace constar que según la normativa vigente, concretamente el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece lo siguiente: *“El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro”*. Por tanto estos empresarios están infringiendo la ley.

D^a María de la O Redondo Calvillo, concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular es de la opinión de que el Ayuntamiento está obligado a pagar las facturas si se han prestado los servicios aunque quizás haya que establecer otro sistema.

A la vista de lo anterior, la Sra. Bergillos señala que se puede solicitar a los empresarios cualquier otro trámite, pero que su propuesta es abonar las facturas a los proveedores ya que existe crédito en las partidas correspondientes y además se ha prestado el servicio o se ha realizado la obra y por tanto estos deben de cobrar sus facturas.

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por cinco votos a favor (de los cuatro miembros del



Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía), y cinco abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Sr. Concejales D. Vicente Dalda García-Taheño, éste último por ausencia durante la votación), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018 por la cantidad total de 16.284,27 euros.>>

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA y diez abstenciones de los miembros de los Grupos PP, C's y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018 por la cantidad total de 16.284'27€.

Segundo.- Incorporar en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2018, los gastos que figuran en la relación de facturas transcrita en la propuesta.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



2666 77B9 6F25 1960 34E9

266677B96F25196034E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 5/3/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 6/3/2018